AÑO 1981.—NUMERO 84 MIERCOLES, 15 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados .... 650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ...... 200 "
Otras entidades y particulares (semestre) ...... 400 "
Otras entidades y particulares (año).............. 800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente .... 7 pesetas
Precio del número atrasado.......................... 15 "
Número de más de tres años .... 25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2042

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Publicación del presupuesto ordinario de la Corporación para 1981

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3 / 1981, de 16 de enero, se hace saber que al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio pasado, ha queda aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de la Corporación para 1981, según acuerdo del Pleno del día 12 del mismo mes, cuya parte dispositiva fue la siguiente:

"1.º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de la Corporación para 1981 y sus bases de ejecución, elevándolo a la categoría de presupuesto, quedando fijado por capítulos de la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuesto directos	35.096.842
2	Impuestos indirectos	632.232.462
3	Tasas y otros ingresos	40.229.856
4	Transferencias corrientes	93.584.904
5	Ingresos patrimoniales	30.851.936
8	Variación de activos financieros	3.000
9	Variación de pasivos financieros	1.000
	TOTAL	832.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	391.606.134
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	189.052.419
3	Intereses	74.742.121
4	Transferencias corrientes	65.788.283
7	Transferencias de capital	85.357.333
8	Variación de activos financieros	3.000
9	Variación de pasivos financieros	25.450.710
	TOTAL	832.000.000

2.º Que el expediente del presupuesto aprobado, en unión de las bases de ejecución, se expongan al público por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, con la advertencia de que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro de este plazo, se entenderán denegadas; a estos efectos se hará la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación.

3.º Que si no se presentase reclamación alguna dentro del período indicado, esta aprobación inicial se transformará, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo, en aprobación definitiva del presupuesto, publicándose seguidamente éste, a nivel de capítulos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Que del presupuesto aprobado definitivamente y, en su caso, de las reclamaciones o recursos formulados y de su resolución, se remita copia a la Delegación de Hacienda de la provincia.

5.º Trasladar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Depositaría a los efectos pertinentes".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Publicación del presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia para 1981

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace saber que al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio pasado, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia para 1981, según acuerdo del Pleno del día 12 del mismo mes, cuya parte dispositiva fue la siguiente:

"1.º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la provincia para 1981 y sus bases de ejecución, elevándolo a la categoría de presupuesto, quedando fijado por capítulos de la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	33.167.229
9	Variación de pasivos financieros	1.000
	TOTAL INGRESOS	33.168.229

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneración del personal	27.943.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	170.000
4	Transferencias corrientes...	5.054.229
9	Variación de pasivos financieros	1.000
	TOTAL GASTOS	33.168.229

2.º Que el expediente del presupuesto aprobado, en unión de las bases de ejecución, se expongan al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, haciendo constar que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro de este plazo, se entenderán denegadas; a estos efectos se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en tablón de anuncios de la Corporación.

3.º Que si no se presentase reclamación alguna dentro del período indicado, esta aprobación inicial se transformará, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo, en aprobación definitiva del presupuesto, publicándose seguidamente éste, a nivel de capítulos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Que el presupuesto aprobado y, en su caso, las reclamaciones o recursos formulados y su resolución, se remitirán, mediante copia, a la Delegación de Hacienda de la provincia.

5.º Trasladar el presente acuerdo a la Intervención, de Fondos, Depositaría y Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado a los efectos pertinentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

Publicación del presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera en la provincia para 1981

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace saber que al no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de junio pasado, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera en la provincia para 1981, según acuerdo del Pleno del día 12 del mismo mes, cuya parte dispositiva fue la siguiente:

"1.º Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera en la provincia para 1981, elevándolo a la categoría de presupuesto, y quedando fijado por capítulos de la siguiente forma:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
3	Tasas y otros ingresos	580.000
4	Transferencias corrientes...	12.937.122
5	Ingresos patrimoniales...	1.019.000
	TOTAL INGRESOS	14.536.122

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	7.879.762
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.571.260
4	Transferencias corrientes...	85.100
	TOTAL GASTOS	14.536.122

2.º Que el expediente del presupuesto aprobado, en unión de las bases de ejecución, se expongan al público por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, haciendo constar que el Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, y si no se resolvieran dentro de este plazo, se entenderán denegadas; a estos efectos se publicará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en tablón de anuncios de la Corporación.

3.º Que si no se presentase reclamación alguna dentro del período indicado, esta aprobación inicial se transformará, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo, en aprobación definitiva del presupuesto, publicándose seguidamente éste, a nivel de capítulos, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia.

4.º Que el presupuesto aprobado y, en su caso, las reclamaciones o recursos formulados y su resolución, se remitirán, mediante copia, a la Delegación de Hacienda de la provincia.

5.º Trasladar el presente acuerdo a la Intervención, Depositaría y al Consejo de Administración del Consorcio para la Mejora Ganadera en la provincia para su conocimiento y efectos pertinentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de julio de 1981.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1907

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SECRETARIA GENERAL.— UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales de Albañilería

Cumpliendo acuerdo corporativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se convoca para su provisión en propiedad como funcionarios de carrera, mediante el sistema de oposición libre, las plazas relacionadas en el epígrafe que antecede, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera y mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas vacantes de Oficiales de Albañilería, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente retributivo 1,7, más las que pudieran producirse hasta el momento de celebrarse las pruebas selectivas.

Estas plazas, además del nivel retributivo que tienen señalado, están dotadas con la remuneración de grado inicial correspondiente, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a las disposiciones legales vigentes y aquellas otras que tenga señaladas la Corporación o pueda señalar, en su día, para los funcionarios de carrera.

La adscripción de las plazas objeto de convocatoria será a los servicios propios de Vías y Obras del Ayunta-

miento, sin perjuicio de que pudiera destinarse a todos o cualquiera de los que resulten nombrados para el desempeño de las tareas propias de su especialidad en cualquiera de las dependencias municipales.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ostentar la nacionalidad española y contar con 18 años de edad, así como no haber cumplido los 55 el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima de ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dicho servicio.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de su cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local o Autonómica ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en poesión del título de Graduado Escolar o equivalente a que hace referencia el Decreto 3013/66, de 17 de noviembre del Ministerio de Educación y Ciencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 3046/77, para los nacidos a partir del día 1.º de enero de 1946.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido para la toma de posesión del cargo en el R. D. de 5 de abril de 1979.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

No se exigirá a los opositores la presentación previa de documentos, con excepción del acreditativo del apartado h).

Tercera.—Para tomar parte en la oposición bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, indicando expresamente y con toda claridad nombre y apellidos y demás circunstancias personales del interesado, así como que reúne todas y cada una de las condiciones que han quedado señaladas. A la instancia deberá adherirse la carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen. Serán presentadas en el Registro General de Entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Segovia o enviarse al mismo por alguno de los procedimientos que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en sus artículos 66 y concordantes.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Segovia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

Sexta.—El tribunal calificador de esta oposición se constituirá en la forma prevista en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y actuará en los días, hora y lugar que oportunamente se señalen, pudiendo contar, si procediere, con asesores especializados.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que compongan el tribunal referido. La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador de esta oposición será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia, así como en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del artículo 6.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968. El tribunal no podrá constituirse sin asistencia de la mitad más uno de sus miembros, bien sean titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—Los programas y pruebas específicas para las plazas a proveer en propiedad son los que se señalan en los anexos de esta convocatoria.

Octava.—El ejercicio primero (pruebas de aptitud física y profesional) será calificado por los distintos miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, teniendo carácter eliminatorio, y será requisito indispensable obtener una puntuación media de 5 puntos para poder pasar a la realización de los siguientes ejercicios. Los ejercicios teórico-escrito y oral se calificarán de 0 a 10 puntos y no tendrán el carácter de eliminatorios. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los ejercicios o pruebas practicadas.

Novena.—Los ejercicios previstos en los anexos de esta convocatoria tendrán lugar una vez hayan transcurrido, al menos, dos meses a contar de la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, y se realizarán en el lugar, día y hora que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial y en el tablón de edictos de la Corporación.

Décima.—El tribunal calificador propondrá a la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento los aspirantes que hayan de cubrir las plazas de referencia, que coincidirán con los que hayan alcanzado las superiores calificaciones en las pruebas practicadas, a efectos de su nombramiento.

Undécima. — Los aspirantes propuestos deberán presentar, inexcusablemente, ante el Exmo. Ayuntamiento de Segovia, Secretaría General, Unidad de Personal, y dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria. Se exceptuará de estos requisitos a quienes pudieran tener ya la condición de funcionarios públicos, los cuales deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si los propuestos para las plazas objeto de esta oposición, dentro del plazo indicado anteriormente y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Duodécima.—Los nombrados deberán tomar posesión de la plaza, ante el señor Secretario general del Ayunta-

miento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación en firme del nombramiento.

Decimotercera.—La convocatoria de oposición se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en el R. D. 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1411/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Decimocuarta.—Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento para el ingreso en la Administración Pública antes citado. Igualmente, podrán ser impugnados cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y la actuación del tribunal.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Segovia, 12 de junio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.—El Secretario general, Hipólito José Moldes Teo.

A N E X O

(Base séptima)

a) *Aptitud profesional.*—Consistirá en la realización de pruebas, a elegir por el tribunal, consistente en interpretación de planos, aplomado de mochetas, construcción de muros, tabiques, forjados, arcos, bóvedas y cualesquiera otros trabajos similares. Cubiertas, enfoscados, maestreados, colocación de miras, recibo de aceros, solados, revocos, colocación de ladrillos a cara vista, tendido y lucido de yesos, colocación de andamios sencillos y cualesquiera otros trabajos de los que constituyen el oficio de la construcción en la categoría de Oficial.

La valoración de esta prueba se calificará según el grado de conocimiento, la destreza en la ejecución, la pulcritud y el acabado, así como el tiempo invertido.

b) *Teórico-escrito.*—Consistirá en la redacción de un parte de los trabajos con las incidencias que puedan haber surgido en la obra, de acuerdo con el supuesto planteado por el tribunal. Solución de dos supuestos prácticos en que se conjuguen las cuatro reglas fundamentales de aritmética elemental.

c) *Oral.*—Consistirá en contestar a dos temas, sacados al azar, del siguiente cuestionario:

Grupo primero

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Deberes y derechos fundamentales de los españoles.

2.—La Corona. El Poder Legislativo.

3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

4.—El Poder Judicial.

5.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

6.—Los órganos de gobierno provinciales. El Presidente de la Diputación.

Grupo segundo

1.—Forjados y cubiertas. Fábrica de ladrillos. Aparejos.

2.—Carpintería de exteriores e interiores: materiales. Cimientos: aislados y corridos.

3.—Estructuras: de hormigón, madera y metálicas. Saneamientos. Nociones sobre construcción de redes. Arquetas y acometidas.

4.—Solados, alicatados, pavimentos, revestimientos: materiales y colocación.

5.—Construcción de muros, de arcos, de bóvedas: materiales y requisitos a tener en cuenta.

6.—Enfoscados, maestreados, revocos, yesos: técnica de aplicación.

1940

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el acuerdo de adhesión suscrito por la representación de la empresa Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A. (CASBEGA), y sus trabajadores del centro de trabajo de Segovia, el día 30 de abril de 1981, y recibido en esta Delegación con fecha 22-6-1981. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores de 10-3-1980, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes, del acuerdo de adhesión del centro de trabajo en Segovia de CASBEGA, S. A., al Convenio Colectivo de dicha empresa aplicable en los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada y publicado en el Suplemento número 112, correspondiente al día 13 de mayo de 1981, del Boletín Oficial de la provincia de Madrid.

2.—Remitir el texto del dicho Convenio al IMAC.

3.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 2 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1654

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Comunidad de Propietarios "Los Corrales", representada por don Matías Benito de Andrés, con domicilio en Segovia, calle San Vicente, 22.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Lastrilla, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un apoyo fin de línea en el paraje "Los Corrales", en las proximidades del camino de Veladíez a San Cristóbal.

Finalidad de la instalación: Electrificación de fincas para industrias y naves ganaderas.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple; tensión, 15 kV.; longitud, 634 metros; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.107.407 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 17 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1999

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la Compañía Mercantil "Félix Postigo Herranz, S. A.", domiciliada en Cantimpalos, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Carlos Martín Pérez, y de la otra, como demandado, don José Saborit Macía, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Vich (Barcelona), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por "Félix Postigo Herranz, S. A.", debo condenar y condeno al demandado don José Saborit Macía a que abone a aquélla la cantidad de sesenta y tres mil ochocientas sesenta y dos pesetas, así como el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al rebelde don José Saborit Macía, expido el presente, en Segovia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1997

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Granitos Sangar, S. A.", domiciliada en Segovia, Barrio de Zamarramala, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Manuel Sansigre García, y de la otra, como demandado, don Manuel Sánchez Alarcos-Manzaneque, mayor de edad, casado y vecino de Campo de Criptana, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Manuel Sánchez Alarcos-Manzaneque, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Granitos Sangar, S. A.", de la suma de ciento cuarenta y dos mil ochocientas noventa pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don Manuel Sánchez Alarcos-Manzaneque, expido el presente, en Segovia, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2001

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, contra otros y la entidad mercantil "Centro de Estudios Los Pinos" (CEPINOS), con domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente, se la cita de remate, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si la conviniere, expresándose que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2000

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, "KALORSA, S. A.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra, como demandada, "Castilla Color, S. A.", domiciliada en Torrecaballeros, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por "KALORSA, S. A.", debo condenar y condeno a "Castilla Color, S. A.", a que abone a aquélla la

cantidad de noventa y ocho mil cuatrocientas treinta y seis pesetas, así como el interés legal de esa cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, con expresa imposición a la demandada de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la referida demandada rebelde "Castilla Color, S. A.", expido la presente, en Segovia, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2044

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas número 40/81 aparece una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Sepúlveda, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don José María Román Casla, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto, número 40/81, siendo parte el Ministerio Fiscal, y figurando, como denunciante, Angel Domingo Borrego, mayor de edad, industrial y vecino de Castillejo de Mesleón, y como perjudicado, José Dalmáu Díaz, mayor de edad y vecino de Barcelona, y como denunciada, Francisca Gil Ruiz de Arbulo, mayor de edad, soltera y vecina de Aranda de Duero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar a Francisca Gil Ruiz de Arbulo, como autora de la falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal, y al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Román.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a la denunciada Francisca Gil Ruiz de Arbulo, expido la presente, en Sepúlveda, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Román Casla.

2043

En el juicio de faltas número 164/80 recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Sepúlveda, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El señor don José María Román Casla, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio de faltas seguido por daños, número 164/80, siendo parte el Ministerio Fiscal, y figurando, como denunciante, Francisco-Javier de Vicente Sanz, mayor de edad y vecino de Valladolid, y como denunciado, Heribert Wolegang Weber, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil, Automóviles H. A. S. A., con domicilio social en Madrid.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Heribert Wolengag Weber, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas, a que indemnice a Francisco-Javier de Vicente Sanz en la cantidad de ocho mil setecientas sesenta y tres pesetas (8.763 pesetas) y al pago de las costas de este juicio. Que debo condenar a Automóviles H. A. S. A. como responsable civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Román.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Heribert Weber, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Sepúlveda, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Román Casla.

2046

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE CITACION

Antonio Martínez Jiménez, mayor de edad, soltero, vendedor profesional, y Yolande Guerite (francesa), de 20 años, soltera, ambas en ignorado paradero, comparecerán, como denunciados, ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de Santa María de Nieva, el día veinticuatro de julio actual, a las diez y media de su mañana, para la celebración del juicio de faltas número 69/81 que sobre hurto se tramita en dicho Juzgado, dimanante de diligencias previas penales número 324/81 del Juzgado de Instrucción de Segovia, a cuyo acto de juicio deberán comparecer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, con el apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, instruyéndoles de cuanto dispone el artículo 8.º del Decreto 21-11-52.

Y para que sirva de notificación a los expresados dos denunciados, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa María de Nieva, a ocho de julio de mil novecientos ochenta y uno.—La Secretario, María Jesús Bajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2014

Ayuntamiento de Navas de Oro

Solicitada por don Francisco Altarejos Jiménez, contratista de los festejos taurinos celebrados en esta localidad con motivo de las fiestas patronales, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 7 de julio de 1981.—El Alcalde accidental, José L. Molina Alonso.

2006

Ayuntamiento de Samboal

Solicitada por don Santiago González Senovilla, de Cuéllar, la devolución de la fianza definitiva que en su día depositó en este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de contrato de los aprovechamientos de maderas del monte número 36, lote 5.º, año 1978, y del mismo monte y lote, año 1979; de acuerdo con lo que dispone el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público por espacio de quince días hábiles, al objeo de que puedan formularse las reclamaciones que procedan contra la devolución de la misma.

Samboal, 4 de julio de 1981.—El Alcalde, Fernando Fernández.

2074

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

En virtud de acuerdo de la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, se ha resuelto el primer período del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ampliación de la Plaza de Cristo Rey, de esta Villa, habiendo sido admitidos los siguientes licitadores:

1.—Constructora Rivera Fresno, S. A.
2.—GRANDSON Construcciones, S. A.
3.—Cotos, S. A.
4.—Justiniano Martín Camarero.
5.—Aramburu Construcciones y Obras, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 39, norma 3.ª, del vigente Reglamento de Contratación de de las Corporaciones Locales y pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación, se convoca a todos los admitidos a la apertura de las proposiciones económicas que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día VEINTIDOS del actual y hora de las trece.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos a que se contrae.

El Espinar, a 10 de julio de 1981.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo.

1974

ALDEONTE

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeonte, a 27 de junio de 1981.—El Alcalde, Miguel González.

1888

CARBONERO EL MAYOR

EDICTOS

Don Segundo López Llorente, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1981, se adoptó, con diez votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos, letra h), del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, el siguiente acuerdo:

"Primero.—Aprobar definitivamente la imposición de la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como la Ordenanza fiscal y las tarifas incluidas en la misma, en los propios términos en que fueron aprobadas por este Ayuntamiento en su sesión del 30 de marzo de 1981.

Segundo.—Exponer al público el acuerdo definitivo mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia."

Asimismo, se hace público a continuación el extracto de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o exacción indicada, que es el siguiente:

Fundamento legal del objeto (artículo 1.º): Número 15 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Hecho imponible (artículo 3.º): La realización en la vía pública de los aprovechamientos indicados.

Obligación de contribuir (artículo 3.º): Nace por el otorgamiento de la correspondiente licencia.

Sujeto pasivo (artículo 3.º): El titular de la licencia.

Bases y tarifas (artículos 4.º y 5.º): Regirán las siguientes tarifas:

Puestos de venta de productos perecederos, cien pesetas diarias y cuatro mil pesetas anuales.

Puestos de venta de productos no perecederos que ocupen hasta diez metros cuadrados, doscientas cincuenta pesetas diarias y diez mil pesetas anuales.

Puestos de venta de productos no perecederos que ocupen más de diez metros cuadrados, doscientos cincuenta pesetas diarias y diez mil pesetas anuales y veinte pesetas más por cada metro cuadrado y día que exceda de los diez metros cudarados.

Administración y cobranza (artículos 6.º al 9.º): Las licencias deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la venta ambulante.

Las licencias quedarán caducadas por el mero transcurso del tiempo para el que fuesen expedidas.

Las personas obligadas a proveerse de licencia deberán presentarlas o exhibirlas a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal.

Partidas fallidas (artículo 10): Regirán las normas de general aplicación.

Defraudación y penalidad (artículo 11): Regirán las normas de general aplicación.

Licencia (artículo 12): La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1.º de enero de 1981.

Cabonero el Mayor, 29 de junio de 1981.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1887

Don Segundo López Llorente, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia).

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1981, se adoptó, con diez votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de once que legalmente la constituyen representa el quórum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos, letra h), del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, el siguiente acuerdo:

"1.º Aprobar definitivamente la imposición de la tasa sobre rieles, postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta ambulante y otros que vuelan sobre la misma, así como su Ordenaza fiscal y las tarifas incluidas en la misma, en los propios términos en que fueron aprobadas por este Ayuntamiento en su sesión del 30 de marzo de 1981.

2.º Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la provincia."

Asimismo, se hace público a continuación el extracto de la Ordenanza fiscal reguladora del tributo o exacción indicada, que es el siguiente:

Fundamento legal y objeto (artículo 1.º): Número 11 del artículo 15 del Real Decreto 3250/76, del 30 de diciembre.

Hecho imponible (artículo 2.º): La realización de cualquiera de los aprovechamientos objeto de imposición.

Obligación de contribuir (artículo 2.º): Nace por el otorgamiento de la correspondiene licencia.

Sujeto pasivo (artículo 2.º): El titular de la licencia.

Bases y tarifas (artículos 3.º y 4.º): Las tarifas tendrán carácter de anuales, y su importe es el siguiente:

Rieles: 600 pesetas metro.
Postes de hierro: 200 pesetas unidad.
Postes de madera: 200 pesetas unidad.
Cables: 2 pesetas metro.
Palomillas: 30 pesetas unidad.
Cajas de amarre, de distribución o registro: 200 pesetas unidad.
Básculas: 2.000 pesetas unidad.
Aparatos automáticos accionados por monedas: 2.000 pesetas unidad.
Aparatos para suministro de gasolina: 10.000 pesetas unidad.

Administración y cobranza (artículos 5 al 10):

Anualmente se formará un padrón.

Las cuotas correspondientes serán objeto de recibo único.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio.

Cuando se trate de aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario se podrá concertar con dichas empresas la cantidad a satisfacer, tomando por base el valor medio de los aprovechamientos, que se establece en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan dichas empresas dentro del término municipal.

Partidas fallidas (artículo 11): Regirán las normas de general aplicación.

Defraudación y penalidad (artículo 12): Regirán las normas de general aplicación.

Vigencia (artículo 13): La presente Ordenanza surtirá efectos desde el 1.º de enero de 1981.

Cabonero el Mayor, 29 de junio de 1981.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1908

NAVA DE LA ASUNCION

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Nava de la Asunción, a 2 de julio de 1981.—El Alcalde accidental, Alejandro Marigómez Tapia.

2073

AGUILAFUENTE

Por término de un mes se amplía la información pública de las Normas Subsidiarias de Pleneamiento Urbanístico de este término municipal, aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento.

En este plazo podrán ser comprobadas y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Aguilafuente, 9 de julio de 1981.—El Alcalde, Ricardo Casado.

2

NAVAS DE ORO

Anulación de anuncio

Por la presente se hace saber que queda anulado anuncio sobre presupuesto de inversiones que por e aparece en la página 8 del Boletín Oficial de la provi número 83, de fecha 13 de julio del corriente año.

Navas de Oro, 14 de julio de 1981.—El Alcalde a dental, José Luis Molina Alonso.

1

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTAD

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de ap mio administrativo que se tramita en esta Recaudac de Tributos del Estado contra el deudor que más a lante se menciona, domiciliado en el municipio de Be muel, por débitos a la Hacienda Pública por el conce de Urbana, años 1979 y 1980, se ha practicado diligen de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que no haber designado representante en esta localidad p el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimi tos del procedimiento, y en cumplimiento del artíc 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expo el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento interesado, haciendo constar que con fecha 1 de julio 1981 se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artícu 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requíera al deudor para que en el plazo de quince días entreg al ejecutor los títulos de propiedad de la finca, bajo ape cibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a costa."

Nombre y municipio de las fincas

HEREDEROS DE MARIANO MARTIN RIVERO

Finca urbana sita en el término municipal de Berc muel, calle Juan Carlos, número 3, con una superfic cubierta de 288,75 metros cudrados, consta de dos plan tas, bajo y primero; en la planta baja tiene una cuadr con una superficie cubierta de 148,75 metros cuadrados la vivienda, con 90 metros cuadrados cubiertos, y la pr mera planta, con una superfice de 90 metros cuadrados cubierta y destinada a vivienda; en total tiene una su perficie construida de 328,75 metros cuadrados. Linderos derecha, Victoria Martín Rivero; izquierda, calle; fondo calle, y frente, calle de situación; tiene asignado un valo catastral de 290.834 pesetas. Débitos: 2.180 pesetas de principal, más 436 pesetas para recargo de apremio y 3.185 pesetas de presupuesto para costas del procedimiento, por su total importe de 5.801 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Bercimuel, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que el interesado puede nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 3 de julio de 1981.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,